

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de diciembre de 2021 a las 6:38 p.m., respuesta por parte de Colpensiones al oficio No. 1055 del 1 de diciembre de 2021 y remiten copia de la historia laboral del demandante. Seguidamente, por el mismo medio el 14 de enero de 2022 a las 9:36 a.m., se recibió solicitud del apoderado de la parte demandante en donde pide librar los oficios a Colpensiones, Protección S.A., Colfondos y a la Fiscalía y, para que se expida la citación al representante legal Nelson Londoño, en caso de no haberlo realizado (consecutivos 54 y 55 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 20 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00114 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SIGIFREDO MONSALVE MORENO
Demandados	BENJAMÍN Y NELSON LONDOÑO Y CÍA LTDA.
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE COLPENSIONES Y DE SOLICITUD PARA LIBRAR OFICIOS - REQUIERE PARA RESPUESTA DE OFICIO A PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS Y A LA FISCALIA 09 SECCIONAL CIUDAD BOLIVAR

Vista la constancia secretarial, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta al oficio No. 1055 aportada por parte de Colpensiones. Así como la solicitud que hace el apoderado del demandante de librar los oficios previamente ordenados dentro del trámite procesal (consecutivos 54 y 55 del expediente digital).

En cuanto a la solicitud de que se libren los oficios a Colpensiones, Protección S.A., Colfondos a la Fiscalía y, para que se expida la citación al representante legal Nelson Londoño, se le informa al apoderado de la parte demandante que

dicha gestión ya fue realizada según como aparece en las constancias anexas (consecutivos 47-51 del expediente digital).

Ahora, por cuanto no obra respuesta de Protección S.A., Colfondos y de la Fiscalía 09 Seccional Ciudad Bolívar, se REQUIERE nuevamente a los citados fondos privados y a la entidad pública, a fin de que respondan los respectivos oficios No. 1056, 1057 y 1058 que fueron remitidos en su debida oportunidad, por cuanto se requiere las mismas para continuar con el trámite y finalización del proceso.

Para tal efecto, se les concede el término de tres (3) días hábiles después de recibida la misiva respectiva, según lo dispuesto en el artículo 117 inciso tercero del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

LÍBRENSE los respectivos oficios por Secretaría y remítanse de forma inmediata al canal digital de notificaciones de estas entidades, dejándose las respectivas constancias en la carpeta del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 007 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c4e25acf6356720fe65965c447ed7c79fea6b1b54df08a2fbc80d010588cca**

Documento generado en 20/01/2022 02:33:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**